



AYUNTAMIENTO DE PEDRO MUÑOZ
(CIUDAD REAL)

PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL
COMUNITARIO DE AYUDA A DOMICILIO

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1.- Concepto

En uso de las facultades concedidas por el art. 183.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio

El Servicio Público de Ayuda a Domicilio constituye una prestación básica del Sistema Público de Bienestar Social y tiene por objeto la prevención y atención de situaciones de necesidad personal en el entorno del hogar familiar.

Su finalidad es la prestación de apoyo doméstico, psicológico y social, orientado a facilitar a sus beneficiarios la autonomía personal suficiente, en el medio habitual de convivencia.

Artículo 2.- Objeto

Será objeto de esta tasa la prestación de los servicios domésticos, de custodia, sociales, sanitarios, higiénicos, etc, a personas imposibilitadas para su desenvolvimiento personal y/o social por causas de enfermedad, incapacidad, vejez o situaciones familiares límites.

Serán beneficiarios directos:

- Ancianos con dificultades de autonomía personal.
- Discapacitados o minusválidos, con merma aguda de autonomía personal, sea cual fuere su edad.
- Menores cuyas familias no pueden proporcionarles cuidados y atenciones adecuadas a su situación.
- Personas cuyo entorno familiar o social presente problemas de desarrollo convivencial.
- Miembros de grupos familiares desestructurados o con problemas derivados de padecimientos de enfermedades psíquicas o físicas.

Será condición necesaria para los beneficiarios estar empadronados y ser residentes en Pedro Muñoz.

Artículo 3 .- Obligación de pago

1.- Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quiénes se beneficien de los servicios prestados o actividades realizadas por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

3 .- La obligación de pago nace en el momento de formalizar el documento de compromiso de prestación del servicio que se demanda, entre el beneficiario o persona que lo solicite y este Ayuntamiento, y en todo caso desde el momento en que se preste cualquiera de dichos servicios por el personal que el Ayuntamiento tenga asignado a dicho fin.

3.- Bajas de los beneficiarios:

- Ausencia temporal del domicilio o traslado indefinido de residencia.
- La ausencia temporal por periodos inferiores a seis meses, la reincorporación estará condicionada a la existencia o no de plazas vacantes. No se considerará baja temporal el período inferior a un mes.
- Variación de circunstancias que dieron lugar a la prestación, remisión o cese de la situación de necesidad.
- Defunción del usuario.
- Ingreso en Centro Residencial por período superior a un mes.



AYUNTAMIENTO DE PEDRO MUÑOZ
(CIUDAD REAL)

PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL
COMUNITARIO DE AYUDA A DOMICILIO

- Renuncia del interesado.
- Por abusos deshonestos a la auxiliar.
- Por el impago de la cuota fijada, según esta Ordenanza.

En dicho documento se hará constar el tipo de servicio, horarios, coste, cuota a abanar, así como los derechos y obligaciones que se deriven para ambas partes.

Artículo 4.- Cuotas

La cuota definitiva a satisfacer se fijará por aplicación del baremo que figura como anexo a ésta Ordenanza, a cuyo efecto y por parte de la Asistente Social responsable del servicio se determinarán los ingresos anuales de la unidad familiar del beneficiario procedentes de salarios, pensiones, alquileres, rentas, intereses, ayudas institucionales, etc. dividido por doce mensualidades.

Artículo 5.- Exenciones y Bonificaciones

El beneficiario o solicitante del servicio podrá solicitar la bonificación de la cuota liquidada siempre y cuando se funde dicha petición en la incapacidad económica del sujeto pasivo y sus familiares para hacer frente a dicho pago. La comisión informativa de Servicios Sociales, una vez comprobadas las circunstancias alegadas, propondrá la bonificación que estime oportuna.

Artículo 6.- Liquidación de cuotas

La liquidación de cuotas se efectuará los días 1 y 15 de cada mes por el responsable de dicho servicio. Las cuotas serán notificadas al interesado e ingresadas en los plazos reglamentarios en las Arcas Municipales.

El incumplimiento del pago de la cuota en los plazos reglamentarios así como la ocultación en la cuantía de los ingresos de la unidad familiar, dará lugar a cese de la prestación del servicio por parte del departamento de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente para la liquidación de las cuotas devengadas e imposición de sanciones a que hubiera lugar.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.



AYUNTAMIENTO DE PEDRO MUÑOZ
(CIUDAD REAL)

PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL
COMUNITARIO DE AYUDA A DOMICILIO

ANEXO
BAREMO DE APORTACIONES

CUOTAS POR UNIDAD FAMILIAR					
INGRESOS EUROS	Nº DE HORAS SEMANALES				
	1/2	3 a 5	6 a 8	9 a 11	Más de 11
317,48 Euros	4,82	7,24	10,86	14,48	18,10
317,49 – 536,14 Euros	7,24	14,48	18,10	21,70	25,33
536,15 – 602,13 Euros	14,48	21,70	25,58	28,93	32,05
602,14 – 711,60 euros	21,70	29,05	32,05	36,17	39,79
711,61- 821,10 Euros	29,05	37,38	39,79	43,42	47,02
821,11 – 930,60 Euros	37,38	44,61	47,02	50,64	54,26
930,61 – 1.040,05 Euros	44,61	51,85	52,52	57,87	61,48
1040,06 Euros y mas	51,85	59,07	61,48	65,10	67,86

VºBº
EL ALCALDE

LA INTERVENTORA

Angel Exojo Sánchez-Cruzado

Gema Castillo León

DILIGENCIA

Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido aprobada provisionalmente tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 14 de diciembre del 2007.

Pedro Muñoz, 17 de Diciembre de 2007
EL SECRETARIO

María Esperanza Ardisana Abego